



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

E.E. 2019/015961

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 259/2021

Montevideo,

08 ABR. 2021

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos para acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Nueva de esta Secretaría de Estado mediante la modalidad arrendamiento con opción a compra, de acuerdo a las condiciones que se dirán ;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 1013/2012 de 10 de setiembre de 2012 aprueba la modalidad de acceso a viviendas nuevas mediante contrato de arrendamiento con opción a compra dentro de los Programas de Vivienda que se ejecutarían conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Resolución Ministerial No 100/2021 de fecha 27 de enero de 2021 dispone el cierre definitivo del llamado a postular para Compra de Vivienda Nueva en el citado Edificio.

III) que la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de una vivienda libre perteneciente al Edificio sito en las calles Yatay e Itapebí, padrón 36.414 de la localidad catastral y departamento de Salto, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dicha vivienda, mediante la modalidad arrendamiento con opción a compra conforme a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de

poner operativos los mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 836/2011 de 16 de agosto de 2011, 1013/2012 de 10 de setiembre de 2012 y 100/2021 de fecha 27 de enero de 2021;

LA MINISTRA DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al Programa Compra de Vivienda Nueva modalidad Arrendamiento con opción a compra de esta Secretaría de Estado, para la adquisición de una vivienda nueva en el Edificio sito en las calle Yatay e Itapebí, padrón 36.414 de la Localidad Catastral y departamento de Salto, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

2º.- El llamado convocado por ese Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El préstamo es financiado por el Ministerio con cargo Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", con una TEA 5,116%.



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

El ahorro exigido en la presente convocatoria es del 8% del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.

- a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y las condiciones establecidas en las RM 1091/2016:

<b>Cantidad de Integrantes</b>	<b>Ingreso máximo del hogar en UR</b>
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 25 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

- b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitado por matrimonio.  
c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 55

años. En el caso de los dos titulares el menor no podrá ser mayor a esta edad. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

- d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo
- e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.
- f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.
- g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, estén cursando un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carne perinatal que demuestre dicha condición. Se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente, para el cálculo de cuota y para la definición de dormitorios.
- h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta lo que establece la RM 1006/2018 de fecha 8 de agosto de 2018
- i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Vivienda.

- j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- k) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.
- l) Residir o trabajar en el departamento

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

- ❖ Cédula de identidad de todo el núcleo familiar.
- ❖ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- ❖ Historia laboral completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- ❖ Partida de nacimiento de los menores.
- ❖ Casados: libreta de matrimonio.
- ❖ Divorciados: sentencia de divorcio, tenencia judicial y/o régimen de visitas expedido por juez, acuerdo homologados por ambas partes estableciendo régimen superior o igual a 3 días.
- ❖ Viudos: partida de defunción.
- ❖ Embarazada: Ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.
- ❖ Estudiantes de 18 a 21 años: certificado de la institución

educativa.

El MVOT podrá solicitar ampliación de información.

Las condiciones financieras de las viviendas se detallan en el siguiente cuadro:

<b>SALTO</b> <b>Calles Yatay e Itapebí</b> Padrón 36.414 <b>2 DORMITORIOS</b>	
Valor total de la Vivienda	8 % de ahorro del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.
2.854 UR	228,32

<b>SALTO</b> <b>Calles Yatay e Itapebí</b> Padrón 36.414 <b>3 DORMITORIOS</b>	
Valor total de la Vivienda	8 % de ahorro del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.
3.632 UR	290,56

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Resolución podrán inscribirse en la Oficina Local.

4º.-Plazo de inscripción: 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente. Cumplido el plazo de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar cupos.-

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Oficina Local y el monitoreo a cargo de Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.

6º El Ministerio otorgará una vivienda a las familias resultantes del sorteo, en caso que lo hubiera, mediante contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, verificada esta última, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional".

7º.- El MVOT instará a las familias a escriturar las viviendas que le fueran otorgadas – siempre que estas opten por la compra - debiendo abonar los honorarios de escribanos que conllevan dichas escrituras.

8º.- Comuníquese al Departamento de **Comunicaciones y Relaciones Públicas** de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio, a la Oficina Local, División Articulación y Gestión de soluciones, Asesoría Planificación Operativa y a la Agencia Nacional de Vivienda.

  
Dra. Irene R. Moreira Fernández  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

